



Resolución Directoral

Lima, 14 MAR. 2023

VISTOS:

El Expediente DP00002022000933 que contiene, el **Memorándum N° D001626-2022-DP-CENARES/MINSA** del 18 de noviembre de 2022 emitido por la Dirección de Programación; el **Informe N° D000331-2023-UEC-DA-CENARES/MINSA** del 27 de febrero de 2023 emitido por la Unidad de Ejecución Contractual de la Dirección de Adquisiciones, el **Memorándum N° D000563-2023-OPPM-CENARES-MINSA** del 23 de febrero de 2023 de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, el **Memorándum N° D0002695-2023-DA-CENARES/MINSA** del 27 de febrero de 2023 de la Dirección de Adquisiciones y el **Informe N° D000089-2023-OAL-CENARES/MINSA** del 09 de marzo de 2023, emitido por la Oficina de Asesoría Legal; y

CONSIDERANDO:

Que, con la finalidad de lograr el mayor grado de eficiencia en las contrataciones públicas, esto es, que las Entidades obtengan los bienes, servicios u obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones, contratando en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad y la observancia de principios básicos que aseguren la transparencia en las transacciones, la imparcialidad de la Entidad, la libre concurrencia de proveedores, así como el trato justo e igualitario, el artículo 76 de la Constitución Política dispone que la contratación de bienes, servicios u obras con fondos públicos se efectúe obligatoriamente por licitación o concurso, de acuerdo con los procedimientos y requisitos señalados en la normativa de contrataciones del Estado;

Que, el artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, refiere que su finalidad es establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos;

Que, a su vez, el numeral 6.1 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado dispone que los procesos de contratación son organizados por la Entidad, como destinatario de los fondos públicos asignados a la contratación;





Resolución Directoral

Lima, 14 MAR. 2023

Que, el 14 de diciembre de 2022, el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES y la empresa DROGUERIA INVERSIONESJPS SAC, en adelante el Contratista, suscribieron el Contrato N° 1023-2021-CENARES/MINSA, derivado de la Subasta Inversa Electrónica N° 024-2021-CENARES/MINSA, para la "Adquisición de productos farmacéuticos – compra corporativa sectorial para el abastecimiento 2021-2022 (263 ítems)" – ÍTEM N° 28, 69, 259, por el importe de S/ 114,562.36 (Ciento catorce mil quinientos sesenta y dos con 36/100 Soles), según el siguiente detalle:

Ítem	Producto Farmacéutico	Cantidad Contratada	Precio Unitario (Soles)	Monto según Contrato (Soles)
28	AMPICILINA + SULBACTAM 1 G + 500 MG INY	109550	1.42499790050205	156,108.52
69	CEFTAZIDIMA 1 G INY	465060	2.31399905388552	1,076,148.40
259	WARFARINA SODICA 5 MG TAB	894920	0.228999899432351	204,936.59

Que, mediante Memorándum N° D001626-2022-DP-CENARES/MINSA del 18 de noviembre de 2022, la Dirección de Programación solicitó la prestación adicional al Contrato N° 1023-2021-CENARES/MINSA, según el detalle siguiente:

Ítem	Producto Farmacéutico	Cantidad de Prestación Adicional	Precio Unitario (Soles)	Monto de la Prestación Adicional (Soles)	% Prestación Adicional
28	AMPICILINA + SULBACTAM 1 G + 500 MG INY	5,500	1.42499790050205	7,837.49	5.02%
69	CEFTAZIDIMA 1 G INY	40,530	2.31399905388552	93,786.38	8.72%
259	WARFARINA SODICA 5 MG TAB	56,500	0.228999899432351	12,938.49	6.31%

Que, a través del Informe N° D000331-2023-UEC-DA-CENARES/MINSA del 27 de febrero de 2023, la Unidad de Ejecución Contractual de la Dirección de Adquisiciones solicitó continuar con el trámite de aprobación de prestaciones adicionales en las condiciones propuestas por el área usuaria, al advertirse que se habría cumplido con sustentar los requisitos exigidos en el artículo 157° del Reglamento para la aprobación de la prestación adicional del Contrato respecto al Ítem N° 28, 69 y 259;

Que, mediante Memorándum N° D000563-2023-OPPM-CENARES/MINSA del 23 de febrero de 2023, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de acuerdo a lo solicitado por la Dirección de Adquisiciones en el Memorándum N° D0002362-2023-DA-CENARES/MINSA remitió la Certificación de Crédito





Resolución Directoral

Lima, 14 MAR. 2023

Presupuestario N° 931 - SIAF N° 944 por el monto total de S/ 114,562.36 (Ciento catorce mil quinientos sesenta y dos con 36/100 Soles);

Que, a través del Memorándum N° D0002695-2023-DA-CENARES/MINSA del 27 de febrero de 2023, la Dirección de Adquisiciones solicita la aprobación de la prestación adicional del Contrato N° 1023-2021-CENARES/MINSA, Ítem N° 28, 69 y 259, a partir de lo indicado en el Informe N° D000331-2023-UEC-DA-CENARES/MINSA de la Unidad de Ejecución Contractual de la Dirección de Adquisiciones;

Que, el numeral 34.3 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF dispone que: "(...) *Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje (...)*";

Que, los numerales 157.1 y 157.2 del artículo 157 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señalan que; "(...) *Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes. (...)*";

Que, se aprecia, la normativa de contratación pública ha otorgado a las entidades públicas la posibilidad de poder aprobar la ejecución de prestaciones adicionales respecto a los contratos originales, siempre que se cumplan, con una serie de requisitos; en tal sentido, al verificar si la solicitud formulada cumple con los requisitos establecidos en la normativa de contratación pública, se tiene que i) mediante Informe N° D000331-2023-UEC-DA-CENARES/MINSA emitido por la Unidad de Ejecución Contractual de la Dirección de Adquisiciones y el Memorándum N° D0002695-2023-DA-CENARES/MINSA de la Dirección de Adquisiciones se acredita que el contrato se encuentra vigente, ii) con Memorándum N° D001626-2022-DP-





Resolución Directoral

Lima, 14 MAR. 2023

CENARES/MINSA e Informe N° D000331-2023-UEC-DA-CENARES/MINSA, se sustenta la naturaleza excepcional y la necesidad de la aprobación de la prestación adicional, iii) considerando la finalidad de la contratación, la Dirección de Programación sustenta la necesidad de la aprobación del adicional para lograr la finalidad del Contrato N° 1023-2021-CENARES/MINSA, iv) con Informe N° D000331-2023-UEC-DA-CENARES/MINSA y Memorandum N° D001626-2022-DP-CENARES/MINSA, se establece que el ítem bajo análisis de la prestación adicional no supera el 25% del monto del contrato original, v) Asimismo, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, emitió la Certificación de Crédito Presupuestario N° 931 - SIAF N° 944 correspondiente al ejercicio presupuestal 2023 para garantizar la ejecución de la prestación adicional, vi) cabe indicar que el costo de la prestación adicional, se han determinado sobre la base de las especificaciones técnicas del bien objeto del contrato y de las condiciones y precios pactados en el contrato;

Que, a través del Informe N° D000089-2023-OAL-CENARES/MINSA del 09 de marzo de 2023, la Oficina de Asesoría Legal considera que corresponde la aprobación de la prestación adicional al Contrato N° 1023-2021-CENARES/MINSA, derivado de la Subasta Inversa Electrónica N° 024-2021-CENARES/MINSA, para la "Adquisición de productos farmacéuticos – compra corporativa sectorial para el abastecimiento 2021-2022 (263 ítems)" – ÍTEM N° 28, 69, 259", al haberse cumplido con las exigencias establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias;

Con los vistos de la Dirección de Programación, Dirección de Adquisiciones y la Oficina de Asesoría Legal;

De conformidad con lo dispuesto en Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatorias, la Resolución Ministerial N° 012-2023/MINSA por la cual se designó a la Directora General del CENARES; y, la Resolución Ministerial N° 907-2021-MINSA, mediante el cual se aprueba el Manual de Operaciones del CENARES;





Resolución Directoral

Lima, 14 MAR. 2023

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la ejecución de prestaciones adicionales del Contrato N° 1023-2021-CENARES/MINSA, derivado de la Subasta Inversa Electrónica N° 024-2021-CENARES/MINSA, para la "Adquisición de productos farmacéuticos – compra corporativa sectorial para el abastecimiento 2021-2022 (263 ítems)" – ÍTEM N° 28, 69, 259", según el siguiente detalle:

Ítem	Producto Farmacéutico	Cantidad de Prestación Adicional	Precio Unitario (Soles)	Monto de la Prestación Adicional (Soles)	% Prestación Adicional
28	AMPICILINA + SULBACTAM 1 G + 500 MG INY	5,500	1.42499790050205	7,837.49	5.02%
69	CEFTAZIDIMA 1 G INY	40,530	2.31399905388552	93,786.38	8.72%
259	WARFARINA SODICA 5 MG TAB	56,500	0.228999899432351	12,938.49	6.31%

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que la Dirección de Adquisiciones realice las gestiones conducentes al cumplimiento de lo solicitado por la Dirección de Programación en relación a la ejecución de la prestación adicional.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER que la Dirección de Adquisiciones notifique la presente Resolución Directoral a la empresa **DROGUERÍA INVERSIONES JPS S.A.C.**, y solicite de corresponder la garantía por la prestación adicional.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER que la Dirección de Adquisiciones publique la presente Resolución Directoral en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE.

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos
Estratégicos en Salud - CENARES

ANA CARMELA VÁSQUEZ QUISPE GONZALES
Directora General

